

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciséis de abril del presente año, mediante correo electrónico institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento de identidad número _____, quien solicitó textualmente: “Listado de nombres de proyectos de construcción a los que se les ha entregado factibilidad de agua, por parte de la ANDA en la zona de la Escalón norte entre el 1 de enero y el 16 de abril de 2018. Listado de nombre de proyectos de construcción pendientes de recibir factibilidad de agua por parte de a ANDA en la zona de la Escalón Norte al 16 de abril de 2018. El detalle del listado que se pide es: Nombre de proyecto, empresa constructora o nombre del solicitante, dirección prevista del proyecto, situación sobre la factibilidad a la fecha”.
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del diecisiete de abril del presente año, se le previno al ciudadano _____, sobre la necesidad de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, por lo que era necesario complementara el formulario que le fue adjuntado a la prevención. Con lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM. Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día diecisiete de abril del presente año, mediante correo electrónico de las tres horas con quince minutos, el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución remitió formulario debidamente firmado solicitando lo siguiente: **Listado de nombres de proyectos de construcción a los que se les ha entregado factibilidad de agua, por parte de la ANDA en la zona Escalón Norte, entre el 1 de enero y el 16 de abril de 2018. Listado de nombres de proyectos de construcción pendientes de recibir factibilidad de agua por parte de la ANDA en la zona de la Escalón Norte al 16 de abril de 2018. El detalle que se pide es: nombre del proyecto, empresa constructora o nombre de la persona solicitante, dirección prevista del proyecto, situación sobre la factibilidad a la fecha.**
- IV) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 039-14-2018 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.
En atención a lo peticionado, la Dirección Técnica a través de la Unidad de Factibilidad de ANDA, remitió la siguiente información: *“En cuanto al listado de nombres de proyectos de construcción a los que se les ha entregado factibilidad de agua por parte de ANDA en la zona Escalón Norte, entre el 1 de enero y el 16 de abril de 2018, se otorgaron 2 factibilidades a los proyectos de **“Ampliación Centro Comercial Las Azaleas y Centro Comercial Aqua Plaza.”** En lo relativo al Listado de nombres de proyectos de construcción pendientes de recibir factibilidad de agua por parte de la ANDA en la zona de la Escalón Norte al 16 de abril de 2018, se hace saber que actualmente se encuentran procesando las solicitudes de factibilidad en las unidades administrativas correspondientes, verificando el cumplimiento a la normativa vigente denominada **Normativa***

de Factibilidades de Acueducto y Alcantarillado para efectos de ser presentados al Comité de Factibilidades y éste valide la legalidad de la información requerida. Por lo que, todas las solicitudes del período solicitado se encuentran en análisis.”

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica a través de la Unidad de Factibilidad, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 039-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta